



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y F.P.  
Consejería de Universidad, Investigación e  
Innovación

Delegación Territorial en Huelva

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**Expediente : CONTR 2026 12223**

**Título:** Contrato de Concesión de Servicio para la explotación del servicio de cafetería de diversos centros docentes de la provincia de Huelva dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación e Innovación en Huelva.

**Localidad :** Huelva y Provincia

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES615

**Código CPV:** 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Gabinete Jurídico Provincial de Huelva con fecha 28 de enero de 2026 (n.º de informe: 2026/2) y por Adenda con fecha 06 de febrero de 2026 (n.º de informe: 2026/2 BIS).





## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Tarifa de precios.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Medios y plazo de presentación.
    - 9.1.1. Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.1.2. Sobre electrónico n.º 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
  - 10.1. Mesa de Contratación.
  - 10.2. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
  - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
  - 10.4. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.5. Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.6. Adjudicación del contrato.
  - 10.7. Formalización del contrato.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
  - 12.1. Condiciones de ejecución.
  - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
  - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
    - 12.3.1 Confidencialidad
    - 12.3.2 Protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
  - 13.1. Precios y libro de reclamaciones.



## **Junta de Andalucía**

13.2. Material que debe aportar la persona adjudicataria.

13.3. Obligaciones del adjudicatario.

13.4. Limpieza, conservación e higiene.

13.5. Comedor.

13.6.- Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria.

14.- Obligaciones de la Administración.

15. Seguros.

16. Cesión del contrato.

17. Subcontratación

18. Plazos y penalidades.

19. Recepción.

20. Modificación del contrato.

21. Extinción del contrato.

21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

21.2. Extinción por resolución del contrato.

## **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

22. Prerrogativas de la Administración.

23. Jurisdicción competente y recursos.

## **V. ANEXOS**

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

### **SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1:**

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA.

ANEXO IV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

### **SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3:**

ANEXO VI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO VII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII: PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS.

ANEXO VIII-A: PROPUESTA DE MEJORAS.



**Junta de Andalucía**

**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO IX: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO X: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XI: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

**MATERIAL INVENTARIABLE DE LOS CENTROS DOCENTES PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA**

ANEXO XVI: ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRITO POR LOTES DETERMINADOS POR CENTROS DOCENTES).

**DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XVII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

**DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

ANEXO XVIII: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR



**Junta de Andalucía**

## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

### **1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se corresponde con el carácter de contrato de concesión de servicios, definido en el art. 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



## Junta de Andalucía

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **2. Objeto del contrato.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, así como los artículos 284 y siguientes de la LCSP, el contrato tiene por objeto la concesión de servicio para la explotación del servicio de cafetería dentro de los locales existentes en los centros educativos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y Universidad, Investigación en Innovación en Huelva, que se señalan en el anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas que se han de satisfacer mediante el contrato son las de promover la prestaciones de los servicios de cafetería de los centros docentes.

La adjudicación del presente contrato lleva implícito el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público durante la vigencia del mismo, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos CPV en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos: 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

Asimismo la persona o entidad concesionaria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I-apartado 1.

Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de cafetería, en los Centros docentes establecidos en el Anexo I-apartado 1.

### **3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato según el método de cálculo aplicado.

Por otra parte, se establece un canon que deberá satisfacer el contratista al centro docente. Este canon será pagadero anualmente dentro del primer mes de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prorrogas, en el modelo establecido legalmente para ello (Modelo 046), debiéndose remitir el resguardo de dicho ingreso al centro docente, que deberá vigilar su cumplimiento. Las siguientes anualidades se harán efectivas en el mismo mes de cada año.



## **Junta de Andalucía**

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

### **4. Tarifa de precios.**

Los precios que regirán el servicio de Cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo VII), y en las condiciones establecidas en el Anexo I.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, los precios podrán ser objeto de revisión anual, al alza o a la baja, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirán la previa autorización por parte del órgano contratante (Director del Centro docente / Delegación Territorial).

### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP; en este caso no podrá superar los 5 años, incluidas las prórrogas.

En el anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato, e independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### **6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.**



## Junta de Andalucía

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo indicándose, en su caso, en el anexo I-apartado 4.

Asimismo, la adjudicataria deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, declaración contenida en el Anexo V.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella y el



## Junta de Andalucía

establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

### 6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.5.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

c) En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y cualificación profesional de todo el personal responsable de ejecutar la prestación de la concesión de servicio.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1.f) de la LCSP, o si se establecen penalidades conforme a lo señalado en el art. 192.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de incumplimiento.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.



## 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP y la Disposición adicional trigésima sexta, en los contratos de concesión de servicios especiales contemplados en el Anexo IV de la LCSP, entre los que se encuentran los servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida, la convocatoria de licitación se realizará, en todo caso, mediante un anuncio de información previa que se publicará, además de en el perfil de contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento restringido**, atendiendo a lo establecido en los artículos 160 a 165 de la LCSP, al ser el objeto del mismo calificado como concesión de servicios especiales del Anexo IV de la LCSP. Su tramitación se realizará mediante procedimiento ordinario, teniéndose en cuenta el artículo 29 LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y ejecución de la prestación.

En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el procedimiento restringido cualquier empresa interesada podrá presentar una **solicitud de participación**. Solo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación.



## Junta de Andalucía

De conformidad con la Disposición adicional trigésimo sexta de la LCSP, por la que se regula la convocatoria de la licitación de contratos de concesión de servicios especiales del anexo IV, los órganos de contratación que celebren contratos de concesiones de servicios especiales del anexo IV, como es el caso, utilizarán como medio de convocatoria de licitación un anuncio de información previa que deberá tener el contenido establecido en el anexo III. B. Sección 3. Estos anuncios se publicarán en el «Diario Oficial de la Unión Europea» y en el perfil de contratante.

En seguimiento del apartado 3 del artículo 161 de la LCSP, el plazo para la presentación de solicitudes de participación será como mínimo, de quince días, contados desde la publicación del anuncio de licitación. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, con excepción del documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

Con carácter previo al anuncio de licitación, el órgano de contratación deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

El órgano de contratación señalará el número mínimo de empresarios a los que invitará a participar en el procedimiento, que no podrá ser inferior a cinco. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Si así lo estima procedente, el órgano de contratación podrá igualmente fijar el número máximo de candidatos a los que se invitará a presentar oferta. En cualquier caso, el número de candidatos invitados debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones.

### **9. Presentación de las proposiciones.**

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a diez días contados desde la fecha de envío de la invitación.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones



## Junta de Andalucía

cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo IV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

### 9.1. Medios y plazo de presentación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Las personas candidatas presentarán, únicamente de manera electrónica, a través de SiREC – Portal de licitación electrónica, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación realizado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el **sobre electrónico n.º 1 (Documentación acreditativa de los requisitos previos)**, incluyendo la solicitud de participación y el resto de documentación acreditativa, de conformidad con la cláusula 9.1.1. del presente pliego.

Posteriormente, el órgano de contratación resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará simultáneamente y por medios electrónicos a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, el **sobre electrónico n.º 3 (Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas)**.



## Junta de Andalucía

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican a continuación. La documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### 9.1.1. Sobre electrónico n.º 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico n.º1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

#### a) Solicitud de participación.

Conforme al modelo del Anexo II, por la que se solicita la inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación del presente contrato y que debe acompañar a la documentación acreditativa de los requisitos previos que se relaciona a continuación.

#### b) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección  $\alpha$ : Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.



## Junta de Andalucía

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Al adjudicarse el presente contrato mediante procedimiento restringido, se deberá cumplimentar, en todo caso, la parte V del DEUC.

### **c) Declaración responsable unificada (DRU).**

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo III:

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

### **d) Declaración de confidencialidad.**

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo IV.



**e) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo V, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

**f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.**

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.



### **9.1.2. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso:

- a) La proposición económica según modelo del Anexo VII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.
- b) La propuesta de aportación de electrodomésticos según el modelo del Anexo VIII. Igualmente deberá aportarse factura o declaración responsable de compromiso de compra que especifique los artículos a aportar, incluyendo marca y modelo. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado o a aportar mediante documento en el que quede constancia de la clasificación del modelo que se aporta.
- c) Documento original en el que la empresa manifieste su compromiso de colaborar en actividades relevantes del Centro en horario no habitual, firmado por el empresario o representante legal de la misma, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación.
- d) Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo IV, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

## **10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**

### **10.1. Mesa de Contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

### **10.2. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.**

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º 1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.



## Junta de Andalucía

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, por delegación de aquel si así se establece en el Anexo I del presente pliego, seleccionará, para cada lote, a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo I – Apartado 4 y cumpliendo los requisitos de solvencia indicados en los apartados 4.B y 4.C, deban pasar a la siguiente fase en el número máximo indicado en el Anexo I – Apartado 6, a las que invitará simultáneamente por medios electrónicos a través de SiREC – Portal de licitación electrónica a presentar el sobre electrónico n.º 3 en el plazo que se les indique.

### **10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

Posteriormente, reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura de los sobres electrónicos n.º 3 de las personas licitadoras invitadas a la presentación de ofertas en la segunda fase de la licitación.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en un plazo de diez días naturales, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

### **10.4. Clasificación de las proposiciones.**

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.



## Junta de Andalucía

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XII.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIII.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en un plazo de diez días naturales.

### **10.5. Documentación previa a la adjudicación.**

**1.** Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.



La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), e) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**2.** La documentación a presentar será la siguiente:

**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la



## Junta de Andalucía

pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo X de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

### **b. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.



## Junta de Andalucía

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo IX. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

### **c. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el citado anexo se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designe a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

### **d. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

### **e. Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.



## Junta de Andalucía

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

### **f. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XI.

### **g. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

No siendo preciso que el licitador esté dado de alta en el IAE en fecha anterior a la presentación de la oferta, deberá justificar el alta en la matrícula del impuesto una vez resulte propuesto como adjudicatario provisional. En consecuencia, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

### **h. Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XII.



**Junta de Andalucía**

**i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

**j. Garantía definitiva.**

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe del valor estimado del primer año de contrato de cada lote, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía se constituirá en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.



**Junta de Andalucía**

**k. Declaración responsable de protección de los menores.**

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XIV.

**l. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Debe presentarse justificación del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, en su modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas o certificado de su exención o no sujeción al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

**m. Carnet o Certificado de manipulador de alimentos (o formación equivalente debidamente acreditada) o compromiso de disponerlo antes de la formalización del contrato.**

El personal que vaya a desarrollar el servicio deberá aportar documentación justificativa de posesión de Carnet o Certificado de Manipulador de Alimentos conforme al Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria (o formación equivalente debidamente acreditada) o compromiso de disponerlo antes de la formalización del contrato.

**n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XV, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

**3.** Presentada la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.



## Junta de Andalucía

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento valor estimado anual del lote, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

### **10.6. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.



### **10.7. Formalización del contrato.**

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica auténtica de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato incluirá una cláusula que contenga la cesión del uso del espacio público.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del valor estimado anual del lote, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.5 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **11. Persona responsable del contrato.**



## Junta de Andalucía

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

### **12. Ejecución del contrato.**

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

#### **12.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicos, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuenta de la persona concesionaria, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento,



## Junta de Andalucía

comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

### **12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### **12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

#### **12.3.1 Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I-apartado 13, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XVII del pliego.

#### **12.3.2 Protección de datos**



## Junta de Andalucía

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en los el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

### **A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

### **B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



## Junta de Andalucía

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.



## Junta de Andalucía

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.



## Junta de Andalucía

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### **C. Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.



**Junta de Andalucía**

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

**D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la



## Junta de Andalucía

imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 18, si así se indica en el anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 21.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Asimismo serán obligatorias para el contratista el resto de estipulaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

### **13.1 Precios y libro de reclamaciones.**

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, una vez transcurridos 36 meses desde la formalización del documento contractual, la tarifa de precios podrá ser objeto de revisión, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.



## Junta de Andalucía

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

Las persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, el cual será presentado mensualmente a la Dirección del Centro, salvo que se produzca cualquier reclamación de los usuarios, en cuyo caso, se obliga a presentarlo en el plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la consignación de la reclamación de dicho libro, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

### **13.2 Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.**

El concesionario se obliga a aportar el material auxiliar necesario para el desarrollo del servicio, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

### **13.3 Obligaciones del adjudicatario:**

- 1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de cafetería, objeto del contratos.
- 2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en un correcto estado, asumiendo la obligación de reparar/sustituir lo utilizado, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, los que sean de imposible separación/deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.
- 4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias, así como la de bebidas alcohólicas. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Dirección del centro / Delegación Territorial.
- 5) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- 6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro.
- 7) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- 8) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.
- 9) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de cafetería y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.
- 10) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su



## Junta de Andalucía

conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

11) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de cafetería.

12) A Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuanto el daño sea producido por causas imputables de la Administración. Y/o a suscribir y mantener vigente durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad derivada de su ejecución del servicio de cafetería objeto de la explotación por cuantía no inferior a 120.000 euros, los riesgos derivados de la prestación del servicio cuya concesión es el objeto del contrato. y, en especial la toxiinfección alimentaria.

13) Cuidar del buen orden del servicio.

14) Deberá satisfacer con una periodicidad anual, un canon al Centro educativo conforme a la propuesta que presente el licitador en el segundo punto del Anexo VII, y siempre sobre los importes mínimo fijados por lotes en el punto 12 del Anexo I.

15) Cualesquiera otras establecidas en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.

### **13.4 Limpieza, conservación e higiene.**

La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

### **13.5 Comedor.**

El servicio de cafetería comprenderá la relación de productos que se detallan en el Anexo VII. Dicha relación deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada, según lo establecido en el art. 5 del Real Decreto 315/2025, de 15 de abril, por el que se establecen normas de desarrollo de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, para el fomento de una alimentación saludable y sostenible en centros educativos.

### **13.6.- Obligaciones medioambientales de la persona adjudicataria.**

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.



#### **14.- Obligaciones de la Administración.**

Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario del Anexo XVI, elaborado a partir de la información remitida por los centros educativos.

El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua, gas ciudad (en el caso de que exista esta instalación) y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato, cuyo gasto será compensado con el abono de un canon anual, que deberá satisfacerse directamente al centro educativo por el adjudicatario, según lo ofertado en el anexo VII apartado 2.

En cualquier momento podrá autorizarse la instalación de contadores individuales para el control de dichos consumos si así lo aconsejan las circunstancias, a criterio de la Administración contratante, siendo en todo caso a cargo de la adjudicataria los consumos producidos y justificados por la actividad objeto del contrato.

Si durante la ejecución del contrato la administración detectara un gasto excesivo del consumo de electricidad, agua o gas, podrá aplicar medidas correctoras, obligando al adjudicatario a la instalación de contadores individuales para el control de su consumo, así como la reparación de las posibles daños causados en las instalaciones.

#### **15. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

#### **16. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I-apartado 13.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En caso de jubilación ordinaria o anticipada, el adjudicatario deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, con una antelación mínima de 2 meses respecto de la fecha prevista de la misma, la posible cesión del contrato, a fin de permitir la correcta planificación y continuidad del servicio. Si en el momento de la jubilación efectiva no ha tenido entrada en el órgano de contratación la solicitud de cesión, el contrato se resolverá a dicha fecha.



## Junta de Andalucía

En el supuesto de que el adjudicatario pase a la situación de incapacidad permanente total o absoluta, debidamente acreditada mediante resolución del órgano competente, podrá solicitar la cesión del contrato conforme a lo previsto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Dicha cesión deberá solicitarse en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que la incapacidad permanente haya sido reconocida oficialmente, si transcurrido dicho plazo sin que se haya solicitado la cesión, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

En todo caso, la cesión quedará sujeta a la autorización expresa del órgano de contratación y al cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para el cesionario.

### **17. Subcontratación**

No se prevé para el presente contrato, puesto que, tal como se establece en el Anexo I-Apartado 10, si la actividad principal es la pequeña concesión de un servicio de cafetería que su prestación se limita a atender al alumnado y demás personal existente en un determinado centro educativo, carece de sentido que dicha actividad se pueda a su vez subcontratar.

### **18. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los



## Junta de Andalucía

compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal competente.

### **19. Recepción.**

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



## 20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como en los términos establecidos en el artículo 290 de la LCSP, que regula el régimen específico para la modificación de los contratos de concesión de servicios.

En el anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días
- 6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.



## Junta de Andalucía

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### **21. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de concesión de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

#### **21.1. Extinción por cumplimiento del contrato. (Reversión)**

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 19.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

#### **21.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, así como las previstas específicamente para el contrato de concesión de servicios en los artículos 291 a 295 de la LCSP.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.3 de este pliego.
- b) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público.
- c) La supresión del servicio por razones de interés público.
- d) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.



- e) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.  

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.
- h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.  

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
- j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- k) No dar inicio a la prestación del servicio objeto de la concesión en el plazo que se fije a contar desde la formalización del contrato.
- l) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- m) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.



## Junta de Andalucía

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f), g) y k) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

## **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

### **22. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.



### **23. Jurisdicción competente y recursos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**

---

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO<sup>1</sup> (Cláusula 2)**

Contratación de la Concesión de Servicio para la explotación del servicio de cafetería de los centros docentes de la provincia de Huelva dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, mediante procedimiento restringido, dividido en 33 lotes, correspondientes a cada uno de los centros cuyas cafeterías se licitan.

**Expediente:** CONTR 2026 12223

**Localidad:** Varias localidades de la provincia de Huelva

**Título:** Contrato de Concesión de Servicio para la explotación del servicio de cafetería de los centros docentes de la provincia de Huelva dependientes de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Huelva.

**Código CPV<sup>2</sup>:** 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida

**INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES**

**División en lotes:** Sí. El contrato se ha dividido en 33 lotes, uno por cada uno de los centros educativos que se indican a continuación.

Descripción de los lotes:

---

1 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios que se contraten.

2 Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>



Lote	Código	Centro	Domicilio	Localidad	C. Postal
1	21700526	IES Fuente Juncal	C/ Clavel, s/n	Aljaraque	21110
2	21700551	IES Pérez Mercader	Bulevar del Ferrocarril, 2	Corrales-Bellavista(Aljaraque)	21120
3	21700381	IES San Blas	Plaza Dª Elvira Embid, s/n	Aracena	21200
4	21700496	IES González de Aguilar	Los Álamos, s/n	Ayamonte	21400
5	21700502	IES Guadiana	Doctor Severo Ochoa, s/n	Ayamonte	21400
6	21000693	IES Delgado Hernández	Dalí, 1	Bollullos Par del Condado	21710
7	21700061	IES Catedrático Pulido Rubio	Avda. Consejero Montaner, s/n	Bonares	21830
8	21003323	IES Diego Macías	Extramuros, s/n	Calañas	21300
9	21000899	IES Rafael Reyes	Ctra. Huelva - Ayamonte, s/n	Cartaya	21450
10	21001028	IES San José	Miguel Hernández, 6	Cortegana	21230
11	21700034	IES Odiel	Avda. Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre	Gibraleón	21500
12	21001909	IES Diego de Guzmán y Quesada	Avda. Manuel Siurot, 11	Huelva	21004
13	21001910	IES Alonso Sánchez	Avda. Pio XII, s/n	Huelva	21006
14	21001922	IES Pintor Pedro Gómez	Avda. Manuel Siurot, 40	Huelva	21002
15	21001995	IES Alto Conquero	Avda. Manuel Siurot, 36	Huelva	21002
16	21003301	IES La Orden	Avda de la Cinta, s/n	Huelva	21005
17	21003712	IES Fuentepiña	Bda. Vista Alegre, s/n	Huelva	21007
18	21700010	IES San Sebastián	Avda Andalucía, s/n	Huelva	21006
19	21001892	IES La Rábida	Avda. Manuel Siurot, 9	Huelva	21004
20	21700058	IES Pablo Neruda	Dctor. Pulido rubio, 1	Huelva	21002
21	21700046	I.P.E.P Huelva	Avda De La Orden s/n	Huelva	21005
22	21700411	IES José Antonio Fernández Muriel (El Sur)	Crta. Huelva - Ayamonte, s/n	Lepe	21440
23	21700630	IES La Arboleda	Avda. De la Arboleda, s/n	Lepe	21440
24	21700290	IES Cuenca Minera	Avda. Juan Ramón Jiménez, s/n	Minas de Riotinto	21660
25	21700368	IES Francisco Garfias	C/ Angustias s/n	Moguer	21800
26	21004169	IES Juan Ramón Jiménez	Avda. Quinto Centenario, s/n	Moguer	21800
27	21002975	IES Odón Betanzos Palacios	Avda. Santa Clara, s/n	Moguer(Mazagón)	21130
28	21002483	IES Vázquez Díaz	El Cerro de los Baños, s/n	Nerva	21670
29	21002628	CIFP José Luis Graiño	La Rábida, s/n	Palos de la Frontera (La Rábida)	21819
30	21003736	IES del Andévalo	Avda. Francisco Pompey, s/n	Puebla de Guzmán	21550
31	21700371	IES Diego Rodríguez Estrada	Avda de Andalucía, s/n	San Juan del Puerto	21610
32	21700319	IES Puerta de Andalucía	Avda. De Extremadura, s/n	Santa Ollalla del Cala	21260
33	21700401	IES Dolmen de Soto	Sevilla, 4	Trigueros	21620



**Justificación de la no división del contrato en lotes:** No procede

**Limitación de presentación de lotes.**

Pueden presentarse ofertas para:

- Todos los lotes:
- Número máximo de lotes:
- Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: **1**

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*):

La persona física o jurídica propuesta como adjudicataria de un lote no podrá proponerse como adjudicataria de otro lote. En el caso de resultar su proposición la mejor valorada en más de un lote, se propondrá la adjudicación, de entre dichos lotes, según el orden de preferencia de lote conforme al modelo del Anexo III. No obstante, para evitar que pudieran quedar lotes desiertos, podrá también resultar adjudicataria de aquéllos otros lotes a los que hubieran presentado oferta y que no pudieran adjudicarse a ningún otro licitador.

**Oferta integradora:** No

En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas:

**Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote** (art. 22.2 de la LCSP): No procede

**Contrato reservado:** No<sup>3</sup>

- Centros especiales de empleo de iniciativa sociales
- Empresas de Inserción
- Organizaciones referidas en la disposición adicional 48º de la LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud)

<sup>3</sup> Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.



## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO *(Cláusulas 3 y 4)*

Importe total (IVA excluido): 0,00 €

Importe del IVA: 0,00 €

Importe total (IVA incluido): 0,00 €

Importe desglosado: 0,00 €<sup>4</sup>

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios de los Centros.

**Valor estimado del contrato: 3.730.247,50 €**

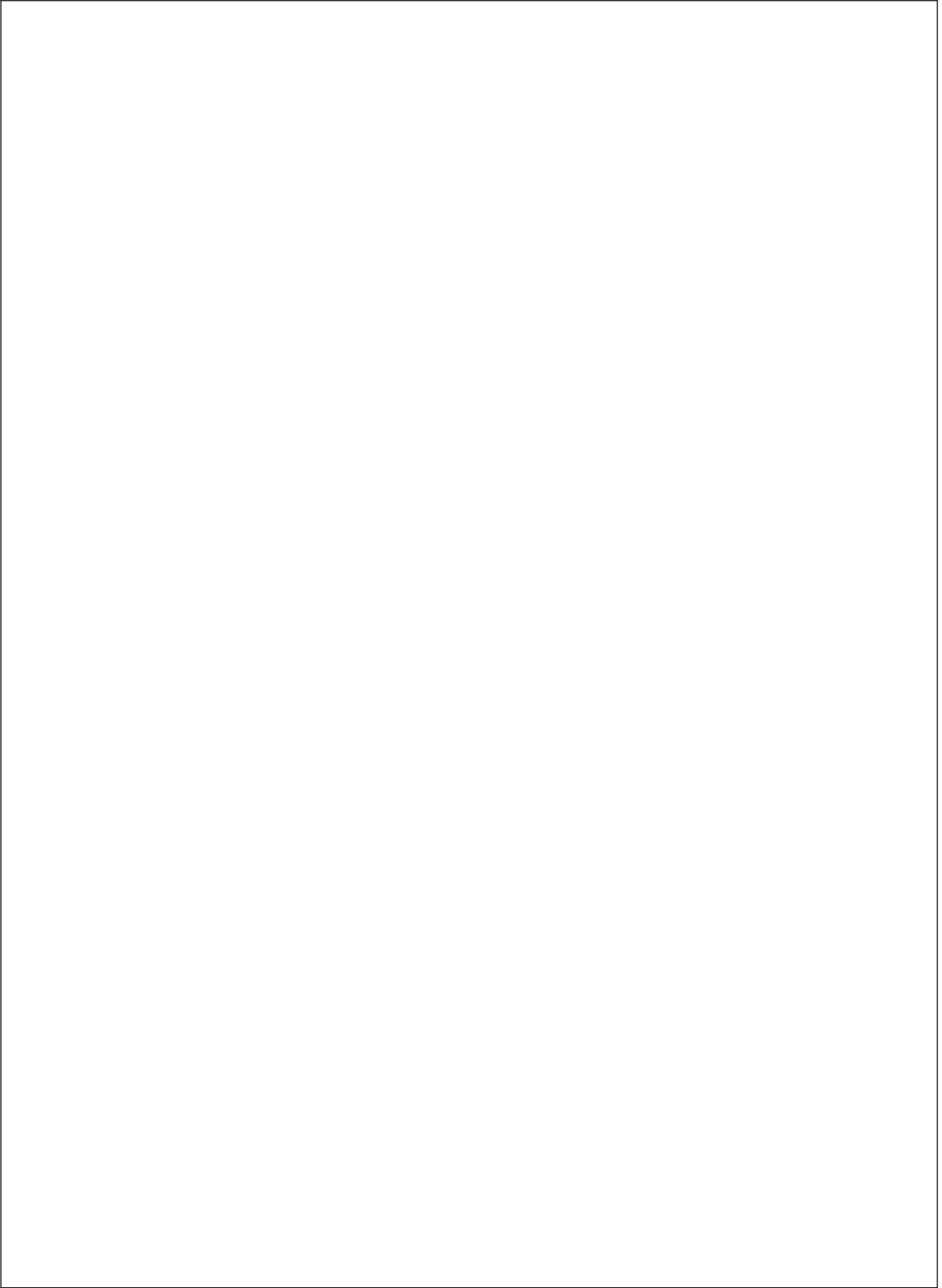
Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, se incluirán también las posibles prorrogas.

### **Método de cálculo:**

El método aplicado para calcular el valor estimado del presente contrato de concesión de servicio, se ha realizado partiendo de la información originaria aportada por los centros docentes que conforman los lotes del presente contrato.

- El método de cálculo aplicado ha sido en función del número de estudiantes, profesorado y PAS (usuarios) de los 33 centros docentes, considerándolos como posibles usuarios de la cafetería.
- El número aproximado de usuarios que asisten diariamente, se ha calculado en función de un porcentaje sobre el número de usuarios, estimándose que un 10% del alumnado y un 20% del profesorado y del personal de administración y servicios que van a hacer uso diario de la cafetería. Se estima un gasto medio diario de 1,40 € (IVA no incluido)
- Se estima para el cálculo que el Centro estará abierto 175 días al año, que corresponden con el periodo lectivo del curso escolar.
- El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, con posibilidad de dos prórrogas de 12 meses cada una.

<sup>4</sup> Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.





LOTE	CÓDIGO	CENTRO	Nº ALUMNOS	N.º PROF. Y PAS	VOLUMEN NEGOCIO 1 AÑO	VALOR ESTIMADO 36 MESES	VALOR ESTIMADO 24 MESES (PRÓRROGA)	TOTAL VALOR ESTIMADO
1	21700526	IES Fuente Juncal	857	76	24.720,50 €	74.161,50 €	49.441,00 €	123.602,50 €
2	21700551	IES Juan Antonio Pérez Mercader	828	71	23.765,00 €	71.295,00 €	47.530,00 €	118.825,00 €
3	21700381	IES San Blas	1013	122	30.796,50 €	92.389,50 €	61.593,00 €	153.982,50 €
4	21700496	IES González de Aguilar	355	37	10.510,50 €	31.531,50 €	21.021,00 €	52.552,50 €
5	21700502	IES Guadiana	1119	119	35.035,00 €	105.105,00 €	70.070,00 €	175.175,00 €
6	21000693	IES Delgado Hernández	728	82	21.854,00 €	65.562,00 €	43.708,00 €	109.270,00 €
7	21700061	IES Catedrático Pulido Rubio	658	72	19.649,00 €	58.947,00 €	39.298,00 €	98.245,00 €
8	21003323	IES Diego Macías	284	53	9.555,00 €	28.665,00 €	19.110,00 €	47.775,00 €
9	21000899	IES Rafael Reyes	1100	118	32.732,00 €	98.196,00 €	65.464,00 €	163.660,00 €
10	21001028	IES San José	500	72	15.778,00 €	47.334,00 €	31.556,00 €	78.890,00 €
11	21700034	IES Odilel	892	94	26.460,00 €	79.380,00 €	52.920,00 €	132.300,00 €
12	21001909	IES Diego de Guzmán y Quesada	673	82	20.506,50 €	61.519,50 €	41.013,00 €	102.532,50 €
13	21001910	IES Alonso Sánchez	590	74	18.081,00 €	54.243,00 €	36.162,00 €	90.405,00 €
14	21001922	IES Pintor Pedro Gómez	950	123	29.302,00 €	87.906,00 €	58.604,00 €	146.510,00 €
15	21001995	IES Alto Conquero	920	97	27.293,00 €	81.879,00 €	54.586,00 €	136.465,00 €
16	21003301	IES La Orden	981	105	29.179,50 €	87.538,50 €	58.359,00 €	145.897,50 €
17	21003712	IES Fuentepiña	1300	166	39.984,00 €	119.952,00 €	79.968,00 €	199.920,00 €
18	21700010	IES San Sebastián	964	111	29.057,00 €	87.171,00 €	58.114,00 €	145.285,00 €
19	21001892	IES La Rábida	818	97	24.794,00 €	74.382,00 €	49.588,00 €	123.970,00 €
20	21700058	IES Pablo Neruda	875	87	25.700,50 €	77.101,50 €	51.401,00 €	128.502,50 €
21	21700046	I.P.E.P Huelva	654	41	18.032,00 €	54.096,00 €	36.064,00 €	90.160,00 €
22	21700411	IES José Antonio Fernández Murriel (El Sur)	1000	108	29.792,00 €	89.376,00 €	59.584,00 €	148.960,00 €
23	21700630	IES La Arboleda	1371	133	40.106,50 €	120.319,50 €	80.213,00 €	200.532,50 €
24	21700290	IES Cuenca Minera	611	89	19.330,50 €	57.991,50 €	38.661,00 €	96.652,50 €
25	21700368	IES Francisco Garfías	359	48	11.147,50 €	33.442,50 €	22.295,00 €	55.737,50 €
26	21004169	IES Juan Ramón Jiménez	920	80	26.460,00 €	79.380,00 €	52.920,00 €	132.300,00 €
27	21002975	IES Odón Betanzos Palacios	190	28	6.027,00 €	18.081,00 €	12.054,00 €	30.135,00 €
28	21002483	IES Vázquez Díaz	500	72	15.778,00 €	47.334,00 €	31.556,00 €	78.890,00 €
29	21002628	CIFP José Luis Graiño	928	100	27.636,00 €	82.908,00 €	55.272,00 €	138.180,00 €
30	21003736	IES del Andévalo	281	46	9.138,50 €	27.415,50 €	18.277,00 €	45.692,50 €
31	21700371	IES Diego Rodríguez Estrada	768	77	22.589,00 €	67.767,00 €	45.178,00 €	112.945,00 €
32	21700319	IES Puerta de Andalucía	261	56	9.138,50 €	27.415,50 €	18.277,00 €	45.692,50 €
33	21700401	IES Dolmen de Soto	538	60	16.121,00 €	48.363,00 €	32.242,00 €	80.605,00 €
							<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>3.730.247,50 €</b>



DATOS	
Consumo diario	1,40 €
Alumnos	10,00 %
Profesores + PAS	20,00 %
N.º días lectivos	175
N.º años contrato	3

**Sistema de determinación del precio<sup>5</sup>:** No procede, puesto que en este contrato no hay precios.

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años:** No procede

**Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años:** No procede

**Revisión de precios:** No procede la revisión de precios del contrato puesto que no supone compromiso económico para la Administración y por tanto el presente contrato de concesión de servicios no esta sujeto a revisión de precios.

Con respecto a las tarifas de precios que registrarán el servicio de cafetería de cada centro docente, serán las presentadas por la persona licitadora que resulte adjudicataria de la concesión del servicio de explotación de la cafetería de dicho centro, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el anexo VII.

Se establece que, una vez transcurridos 36 meses desde la formalización del documento contractual, la tarifa de precios podrá ser objeto de revisión, pudiendo ser incrementada en caso de ejecutarse la primera prórroga, en un 10 % sobre el precio de adjudicación de cada artículo y producto, manteniéndose dichos precios en el supuesto de una segunda prórroga. La puesta en vigor de las nuevas tarifas, en base a dicho incremento, requerirán la previa comunicación y autorización de la Dirección del centro docente, que vigilará *in situ* la corrección de las tarifas de precios a partir de ejecutarse la primera prórroga.

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No procede

**Anualidades** (IVA incluido) No procede

**Tramitación del gasto:** No procede

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 18)

**Plazo total** (en meses): 36 meses, a contar desde la fecha que se indique a este efecto en el documento de formalización del contrato que suscriban las partes.

**Plazos parciales** (en meses): No procede

**Posibilidad de prórroga:** Sí, se prevén dos prórrogas de 12 meses cada una.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** Mínimo 2 meses antes de la finalización del contrato.

<sup>5</sup> Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



#### 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)<sup>6</sup>

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** No, si bien el personal que vaya a desarrollar el servicio debe contar con Carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme al Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria.

Para las tareas de control de vectores, es necesario que el personal que vaya a desempeñar el servicio o la entidad en la que se subcontrate, deberá aportar justificación de la inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de conformidad al artículo 5.2 del Decreto 8/1985, de 24 de enero. Igualmente, el personal que se vaya a encargar del servicio cuente, como habilitación profesional, con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación (Reglamento 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria).

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:** No

#### Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede

#### 4. A. CLASIFICACIÓN.

**Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato<sup>7</sup>.**

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	M-6	1 (Valor inferior a 150.000 €)
M	M-6	2 ( Valor igual o superior a 150.000 € e inferior a 300.000 €)

#### 4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA<sup>8</sup>

**Criterios y medios de acreditación<sup>9</sup> de la solvencia económica y financiera<sup>10</sup>.**

Para el caso de aquellos licitadores que no aporten clasificación, la solvencia económica y financiera se acreditará **alternativamente** por cualquiera de los medios que se señalan a continuación:

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 75% del valor anual medio del lote o del conjunto de lotes al que se licita.<sup>11</sup>

<sup>6</sup> Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.

<sup>7</sup> Cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

<sup>8</sup> Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

<sup>9</sup> Cumplimentar en todos los contratos de servicios.

<sup>10</sup> En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

<sup>11</sup> Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



LOTE	CENTRO	VALOR ANUAL MEDIO	75 % VALOR ANUAL MEDIO
1	IES Fuente Juncal	24.720,50 €	18.540,38 €
2	IES Juan Antonio Pérez Mercader	23.765,00 €	17.823,75 €
3	IES San Blas	30.796,50 €	23.097,38 €
4	IES González de Aguilar	10.510,50 €	7.882,88 €
5	IES Guadiana	35.035,00 €	26.276,25 €
6	IES Delgado Hernández	21.854,00 €	16.390,50 €
7	IES Catedrático Pulido Rubio	19.649,00 €	14.736,75 €
8	IES Diego Macías	9.555,00 €	7.166,25 €
9	IES Rafael Reyes	32.732,00 €	24.549,00 €
10	IES San José	15.778,00 €	11.833,50 €
11	IES Odiel	26.460,00 €	19.845,00 €
12	IES Diego de Guzmán y Quesada	20.506,50 €	15.379,88 €
13	IES Alonso Sánchez	18.081,00 €	13.560,75 €
14	IES Pintor Pedro Gómez	29.302,00 €	21.976,50 €
15	IES Alto Conquero	27.293,00 €	20.469,75 €
16	IES La Orden	29.179,50 €	21.884,63 €
17	IES Fuentepiña	39.984,00 €	29.988,00 €
18	IES San Sebastián	29.057,00 €	21.792,75 €
19	IES La Rábida	24.794,00 €	18.595,50 €
20	IES Pablo Neruda	25.700,50 €	19.275,38 €
21	I.P.E.P Huelva	18.032,00 €	13.524,00 €
22	IES José Antonio Fernández Muriel (El Sur)	29.792,00 €	22.344,00 €
23	IES La Arboleda	40.106,50 €	30.079,88 €
24	IES Cuenca Minera	19.330,50 €	14.497,88 €
25	IES Francisco Garfias	11.147,50 €	8.360,63 €
26	IES Juan Ramón Jiménez	26.460,00 €	19.845,00 €
27	IES Odón Betanzos Palacios	6.027,00 €	4.520,25 €
28	IES Vázquez Díaz	15.778,00 €	11.833,50 €
29	CIFP José Luis Graiño	27.636,00 €	20.727,00 €
30	IES del Andévalo	9.138,50 €	6.853,88 €
31	IES Diego Rodríguez Estrada	22.589,00 €	16.941,75 €
32	IES Puerta de Andalucía	9.138,50 €	6.853,88 €
33	IES Dolmen de Soto	16.121,00 €	12.090,75 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a



Hacienda (modelo 390).

**2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por un importe mínimo de 120.000 euros<sup>12</sup>. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**3. El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar \_\_\_\_\_ euros.<sup>13</sup>

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**4. Otro medios de prueba** distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

Declaraciones apropiadas de Entidades Financieras: De conformidad con lo previsto en el artículo 87.1, apartado d), de la LCSP, se entenderá acreditada mediante la presentación de un informe, que deberá tener carácter positivo, de la entidad financiera en el que se deberá reflejar que atiende debidamente sus obligaciones con terceros y que no tiene deudas vencidas y exigibles.

**En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:**  
No procede

#### **4. C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL<sup>14</sup>**

##### **Criterios y medios de acreditación<sup>15</sup> de la solvencia técnica o profesional<sup>16</sup>.**

En caso de no acreditación de la solvencia técnica o profesional mediante la presentación del certificado de clasificación, dicha solvencia se acreditará por cualquier de los medios que se señalan a continuación **(ALTERNATIVOS)**:

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica<sup>17</sup>:** Los últimos 3 años.

**1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o

12 En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.

13 En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.

14 Cuando se acredite la solvencia mediante clasificación administrativa, la presentación del certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, acreditará la solvencia económica y financiera

15 Cumplimentar en todos los contratos de servicios. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación -antigüedad inferior a cinco años-, su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 8 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

16 En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

17 El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que se considere necesario establecer otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.



privado de los mismos, con un tiempo mínimo de prestación de cada uno de ellos de al menos un año.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de documentos que acrediten la prestación.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor anual medio del lote o del conjunto de lotes al que se licita, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

LOTE	CENTRO	VALOR ANUAL MEDIO	25 % VALOR ANUAL MEDIO
1	IES Fuente Juncal	24.720,50 €	6.180,13 €
2	IES Juan Antonio Pérez Mercader	23.765,00 €	5.941,25 €
3	IES San Blas	30.796,50 €	7.699,13 €
4	IES González de Aguilar	10.510,50 €	2.627,63 €
5	IES Guadiana	35.035,00 €	8.758,75 €
6	IES Delgado Hernández	21.854,00 €	5.463,50 €
7	IES Catedrático Pulido Rubio	19.649,00 €	4.912,25 €
8	IES Diego Macías	9.555,00 €	2.388,75 €
9	IES Rafael Reyes	32.732,00 €	8.183,00 €
10	IES San José	15.778,00 €	3.944,50 €
11	IES Odiel	26.460,00 €	6.615,00 €
12	IES Diego de Guzmán y Quesada	20.506,50 €	5.126,63 €
13	IES Alonso Sánchez	18.081,00 €	4.520,25 €
14	IES Pintor Pedro Gómez	29.302,00 €	7.325,50 €
15	IES Alto Conquero	27.293,00 €	6.823,25 €
16	IES La Orden	29.179,50 €	7.294,88 €
17	IES Fuentepiña	39.984,00 €	9.996,00 €
18	IES San Sebastián	29.057,00 €	7.264,25 €
19	IES La Rábida	24.794,00 €	6.198,50 €
20	IES Pablo Neruda	25.700,50 €	6.425,13 €
21	I.P.E.P Huelva	18.032,00 €	4.508,00 €
22	IES José Antonio Fernández Muriel (El Sur)	29.792,00 €	7.448,00 €
23	IES La Arboleda	40.106,50 €	10.026,63 €
24	IES Cuenca Minera	19.330,50 €	4.832,63 €
25	IES Francisco Garfías	11.147,50 €	2.786,88 €
26	IES Juan Ramón Jiménez	26.460,00 €	6.615,00 €
27	IES Odón Betanzos Palacios	6.027,00 €	1.506,75 €
28	IES Vázquez Díaz	15.778,00 €	3.944,50 €
29	CIFP José Luis Graiño	27.636,00 €	6.909,00 €
30	IES del Andévalo	9.138,50 €	2.284,63 €
31	IES Diego Rodríguez Estrada	22.589,00 €	5.647,25 €
32	IES Puerta de Andalucía	9.138,50 €	2.284,63 €
33	IES Dolmen de Soto	16.121,00 €	4.030,25 €

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV: 555



2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones: ...

3. Descripción de las **instalaciones técnicas**, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la **calidad** y de los **medios de estudio e investigación de la empresa**.

3.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado** competente del Estado en que está establecida la persona licitadora, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica de la persona licitadora y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por \_\_\_\_\_.

5. **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas Formación Profesional Básica (cocina o restauración), Formación Profesional de Grado Medio (cocina y Gastronomía) o Servicios de Restauración (LOE), Formación Profesional de Grado Superior (dirección de cocina) (LOE) o equivalentes de la persona licitadora.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas Formación Profesional Básica (cocina o restauración), Formación Profesional de Grado Medio (cocina y Gastronomía) o Servicios de Restauración (LOE), Formación Profesional de Grado Superior (dirección de cocina) (LOE) o equivalentes de los o las directivos o directivas de empresa.

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Formación Profesional Básica (cocina o restauración), Formación Profesional de Grado Medio (cocina y Gastronomía) o Servicios de Restauración (LOE), Formación Profesional de Grado Superior (dirección de cocina) (LOE) o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de \_\_\_\_años.

La formación también podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes certificados de profesionalidad:

HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería.

HOT 327: Servicios de bar cafeterías.

HOT 328: Servicios de restaurante.

HOT 331: Dirección de restaurante.

HOT 332: Dirección y producción de cocina



Se podrá equiparar la titulación siempre que se acredite una experiencia tanto por cuenta propia como por cuenta ajena en el sector de la hostelería de 2 años de manera continuada o interrumpida, siempre que se haya adquirido dentro de los 10 últimos años. Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral o nóminas.

6. Indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que la persona licitadora podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que la persona licitadora posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por la persona representante legal de la empresa.

7. Declaración sobre la **plantilla media anual de la empresa** y del número de personas directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del \_ % del total de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del \_\_% sobre el total de la plantilla.

8. Declaración indicando la **maquinaria, material y equipo técnico** del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

9. **Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:** Sí

10. **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada:

11. **Solvencia Técnica complementaria.**

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No procede

En caso afirmativo, indicar cuáles:

**D. COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN**



**Dedicación de medios personales:** Si  
**Dedicación de medios materiales:** Si  
**Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí  
**Penalidades en caso de incumplimiento:** No

**E. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:** Si

**Formas de responsabilidad conjunta:** La forma de responsabilidad conjunta sería, en este caso, mediante responsabilidad solidaria, con un compromiso por escrito de ambas empresas, en los términos del art. 75 LCSP.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

**F. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede

**G. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:**

**Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente** por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí

Tarea crítica 1: La prestación principal del contrato, es decir, la prestación de los servicios del bar-cafetería, así como la contratación del personal camarero, encargándose de la organización del servicio, el control de asistencia y la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores que ejecuten las prestaciones del contrato, asegurando en todo momento que el servicio quede debidamente cubierto.

**5. PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 7)

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación de Huelva

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:** No.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE** (Cláusula 8)

**Procedimiento de adjudicación:** Restringido

**Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar:** No hay número máximo de candidatos invitados a



presentar oferta.

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica  
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

**Tramitación del expediente:**

- Ordinaria  
 Urgente, según Resolución de fecha \_\_\_\_\_

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** No

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí

**Posibilidad de variantes:** No<sup>18</sup>

En caso afirmativo, indicar<sup>19</sup>:

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección  $\alpha$ , parte IV):** Sí

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**

En caso de renuncia: 100 € como máximo, que se abonarán en función de gastos acreditados.

En caso de desistimiento: 100 € como máximo, que se abonarán en función de gastos acreditados.

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:** Los anuncios no tendrán ningún coste de publicidad

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.  
 Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:** No procede

**Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.** Si, se estará a lo dispuesto en el art. 130 de la Ley de Contratos del Sector del Sector Público y a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación “Convenio Colectivo del sector de industrias de hostelería de la provincia de Huelva (2024-2027) “.

<sup>18</sup> Únicamente cuando se tengan en cuenta criterios distintos del precio.

<sup>19</sup> Deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.



**7. GARANTÍAS** (Cláusula 10).

**Garantía Provisional:** No

En caso afirmativo:

- a) Indicar importe en cifras:
- b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

**Garantía definitiva:** Sí

En caso afirmativo: 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato de cada lote (excluido el IVA), conforme a la siguiente tabla:

LOTE	CÓDIGO	CENTRO	VALOR ESTIMADO 1 AÑO (IVA EXC.)	GARANTÍA DEFINITIVA (5%)
1	21700526	IES Fuente Juncal	24.720,50 €	1.236,03 €
2	21700551	IES Juan Antonio Pérez Mercader	23.765,00 €	1.188,25 €
3	21700381	IES San Blas	30.796,50 €	1.539,83 €
4	21700496	IES González de Aguilar	10.510,50 €	525,53 €
5	21700502	IES Guadiana	35.035,00 €	1.751,75 €
6	21000693	IES Delgado Hernández	21.854,00 €	1.092,70 €
7	21700061	IES Catedrático Pulido Rubio	19.649,00 €	982,45 €
8	21003323	IES Diego Macías	9.555,00 €	477,75 €
9	21000899	IES Rafael Reyes	32.732,00 €	1.636,60 €
10	21001028	IES San José	15.778,00 €	788,90 €
11	21700034	IES Odiel	26.460,00 €	1.323,00 €
12	21001909	IES Diego de Guzmán y Quesada	20.506,50 €	1.025,33 €
13	21001910	IES Alonso Sánchez	18.081,00 €	904,05 €
14	21001922	IES Pintor Pedro Gómez	29.302,00 €	1.465,10 €
15	21001995	IES Alto Conquero	27.293,00 €	1.364,65 €
16	21003301	IES La Orden	29.179,50 €	1.458,98 €
17	21003712	IES Fuentepiña	39.984,00 €	1.999,20 €
18	21700010	IES San Sebastián	29.057,00 €	1.452,85 €
19	21001892	IES La Rábida	24.794,00 €	1.239,70 €
20	21700058	IES Pablo Neruda	25.700,50 €	1.285,03 €
21	21700046	I.P.E.P Huelva	18.032,00 €	901,60 €
22	21700411	IES José Antonio Fernández Muriel (El Sur)	29.792,00 €	1.489,60 €
23	21700630	IES La Arboleda	40.106,50 €	2.005,33 €
24	21700290	IES Cuenca Minera	19.330,50 €	966,53 €
25	21700368	IES Francisco Garfias	11.147,50 €	557,38 €
26	21004169	IES Juan Ramón Jiménez	26.460,00 €	1.323,00 €
27	21002975	IES Odón Betanzos Palacios	6.027,00 €	301,35 €
28	21002483	IES Vázquez Díaz	15.778,00 €	788,90 €
29	21002628	CIFP José Luis Graiño	27.636,00 €	1.381,80 €
30	21003736	IES del Andévalo	9.138,50 €	456,93 €
31	21700371	IES Diego Rodríguez Estrada	22.589,00 €	1.129,45 €
32	21700319	IES Puerta de Andalucía	9.138,50 €	456,93 €
33	21700401	IES Dolmen de Soto	16.121,00 €	806,05 €

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No procede



Junta de Andalucía

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial:** No.

**Garantía complementaria:** No

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (Cláusulas 10)<sup>20</sup>

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No

**Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** No procede

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** 100 puntos

### **1. Proposición económica (Lista de precios). Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego (HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS).**

Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 3 grupos, atendiendo a la salida que tienen. A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación del grupo, de acuerdo a la siguiente escala:

GRUPO I	15 PUNTOS
GRUPO II	15 PUNTOS
GRUPO III	15 PUNTOS

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del punto 1 del Anexo VII sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas (En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de precios unitarios).

GRUPO I:  $15x$  (Valor de oferta más bajo/Valor oferta a valorar)

GRUPO II:  $15x$  (Valor de oferta más bajo/Valor oferta a valorar)

GRUPO III:  $15x$  (Valor de oferta más bajo/Valor oferta a valorar)

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el punto 1 del Anexo VII. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de licitación.

### **2. Incremento del canon mínimo de explotación (MÁXIMO 20 PUNTOS)**

Mediante la cumplimentación del punto 2 del Anexo VII. Si no se cumplimenta se entiende que se oferta el

<sup>20</sup> Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



canon mínimo.

- En caso de ofertar hasta un 4,99% más del canon mínimo.....0,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 5% y un 9,99% más del canon mínimo:.....5,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 10% y un 14,99% más del canon mínimo:.....10,00 puntos
- En caso de ofertar entre un 15% y un 19,99% más del canon mínimo:.....15,00 puntos
- En caso de ofertar más de un 20% del canon mínimo:.....20,00 puntos

### **3. Aportación de electrodomésticos (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS).**

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro. Conforme a lo anterior, los concesionarios obtendrán hasta un máximo de 20 puntos por la aportación para la prestación del servicio de cafetería de electrodomésticos cuyo valor energético y de ahorro sea mayor, de la siguiente forma:

- Por cada uno de los electrodomésticos aportados cuya clasificación energética sea muy eficiente (A,B,C):2 puntos
- Por cada uno de los electrodomésticos aportados cuya clasificación energética sea moderado (D, E, F y G):1 punto

Los licitadores aportarán una relación de artículos conforme al Anexo VIII donde se expresará su clasificación energética adecuados al servicio a prestar.

Si por error u omisión, el licitador no cumplimenta una o varias de las líneas correspondientes a los electrodomésticos aportados, se considerara que se aportan bajo clasificación o categoría energética menor, es decir con valor energético y de ahorro menor, por lo que se valoraran con 1 punto.

La aportación de electrodomésticos lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

### **4. Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS):** Anexo VIII-A

#### **4.1. Aportación de mobiliario y demás enseres (Hasta un máximo de 10 puntos)**

Atendiendo a los artículos existentes en las instalaciones del centro a desarrollar el servicio y con referencia a la mejora reseñable que aporten a éste, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, 1 punto por cada artículo aportado de mobiliario de salón y enseres de cocina que no sean electrodomésticos, siempre que estén relacionados directa y necesariamente con el servicio a prestar:

- 1 Mesa y cuatro sillas.....1 punto
- 1 Cubertería de 60 piezas.....1 punto
- 1 Cristalería de 48 piezas.....1 punto
- 1 Vajilla de 48 piezas.....1 punto
- 1 Juegos estándar de sartenes (3 unidades).....1 punto

Los licitadores aportarán una relación de artículos donde se expresará la descripción del artículo, acompañados, si lo creen oportuno, de fotografías.

La aportación de mobiliario y enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez



finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

#### 4.2. Otras Mejoras (Hasta un máximo de 5 puntos)

- Colaboración en actividades del Centro: Ofrecimiento de colaboración en las actividades relevantes del centro consistente en proporcionar la apertura del servicio de cafetería, en horario no habitual con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades, que la Dirección del Centro acuerde durante todo el período de ejecución del contrato.

- 1 punto si adaptan el servicio a 1 actividad relevante en el Centro en cada año de contrato.
- 3 puntos si adaptan el servicio a 2 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.
- 5 puntos si adaptan el servicio a 3 actividades relevantes en el Centro en cada año de contrato.

- Oferta de promociones, artículos o servicios (duración mínima de un día, cada una de ellas): 0,5 puntos por cada promoción que se oferte.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo<sup>21</sup>: No**

**Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja<sup>22</sup>:**

Para la consideración de una oferta como anormal o desproporcionada se estará a lo previsto en el art. 149 LCSP y en el art. 85 RGLCAP. Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previo los informes adecuados, y la audiencia de la adjudicataria, como susceptibles de normal cumplimiento de las respectivas obligaciones, serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, la suma de los precios de la oferta sea inferior a la suma de los precios de licitación en más de **25 unidades porcentuales (25%)**.
2. Cuando, concurriendo dos licitadores, la suma de los precios de la oferta sea inferior en más de **20 unidades porcentuales (20%)** a la de la otra oferta.
3. Cuando, concurriendo tres licitadores, la suma de los precios de la oferta sea inferior en más de **15 unidades porcentuales (15%)** a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando, concurriendo cuatro o más licitadores, la suma de los precios de la oferta sea inferior en más de **10 unidades porcentuales (10%)** a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En cualquier caso, se considerara oferta anormalmente baja aquella cuya suma de los precios de la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación (entendiendo como tal la suma de los precios máximos unitarios de licitación de los tres grupos de artículos o productos) en más de **25 unidades porcentuales (25%)**.

21 En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

22 En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.



A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal de empresarios.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal. No se tomará en consideración para considerar una oferta anormalmente baja, el canon ofertado.

**Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** No

**Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:** No

**Denominación del Organismo técnico especializado:** No procede

**Criterios de desempate:** (Cláusula 10.4)

- 1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- 2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- 3.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que se comprometan a incrementar el canon en un mayor porcentaje. En caso de persistir empate, se atenderá en primer lugar a aquella proposición que obtenga mayor puntuación por el criterio de aportación de electrodomésticos y de mejoras del servicio, por este orden.

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO<sup>23</sup>** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12)

1. Transparencia fiscal: Criterios éticos

«La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y

<sup>23</sup> Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.



tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato».

2. Cumplimiento del convenio colectivo aplicable:

«La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato».

3. Condiciones medioambientales:

La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables (art. 202.2 de la LCSP) por lo que la persona concesionaria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados y de utilizar envases reutilizables durante la ejecución del contrato. De igual modo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

**¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí**

**En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede**

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí**

Se considerará falta grave, y se impondrá una penalidad del 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del Lote.

## 10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 17)

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí**

La prestación principal del contrato, esto es, la explotación de las tareas habituales de gestión del servicio de bar-cafetería deberán recaer **exclusivamente** en el concesionario. En virtud de la cláusula 17 del PCAP, dada la naturaleza de las prestaciones a contratar, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias del servicio de bar-cafetería por tratarse de tareas críticas que han de ser prestadas por personal cualificado y con experiencia en la atención a usuarios de los centros docentes.

Se podrá subcontratar el servicio de limpieza y cualquier otro necesario para la ejecución del contrato, no incluido en el párrafo anterior, según el art. 296 de la LCSP. También, podrá subcontratarse el servicio de Control de Vectores (en este caso, deberá acreditarse que la empresa subcontratista que desarrolle el servicio se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias).



**Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:** No

**La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos :** <sup>24</sup>No.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** No

#### **11. PENALIDADES (Cláusula 18)**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí

En caso afirmativo, especificar: La Administración tendrá la facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

##### **Muy graves:**

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del Contrato.
- b) La irregularidad en la prestación del servicio que pudiera general una toxiinfección alimentaria.
- c) No abonar el canon anual al Centro.
- d) La acumulación de dos faltas graves durante el curso académico.

##### **Graves:**

- a) El Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego.  
Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales la relativas a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas.
- b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en mas de una jornada.
- c) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración de la inatención de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta independiente transcurrido el plazo esta-

<sup>24</sup> Obligatorio en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP



blecido para cada uno de ellos.

d) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia de la adjudicataria.

e) La acumulación de más de tres faltas leves en un periodo de tres meses.

**Leves:**

a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.

b) Falta de cortesía en la atención a los usuarios y/o personal que realizan las actividades en los recintos.

c) La ostensible falta de aseo o decoro del personal adscrito a los servicios.

INFRACCIÓN	SANCIÓN / PENALIZACIÓN
Leve	Advertencia a modo de amonestación
Grave	El 5 % del importe del valor estimado de 1 año de contrato del Lote
Muy Grave	El 10% del importe del valor estimado de 1 año de contrato del Lote

**Procedimiento:**

Cuando la Administración detecte alguno de los incumplimientos referidos, dará traslado del mismo por escrito al contratista, quien podrá formular alegaciones por escrito en el plazo de 3 días hábiles, resolviendo la Administración en el plazo de 2 días hábiles.

Las penalidades impuestas se harán efectivas sobre la garantía definitiva, debiendo reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda y en un plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No procede

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** Se considerará falta grave y se impondrá penalidad del 5% del importe del valor estimado anual del lote.

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Se considerará falta grave, y se impondrá una penalidad del 5% del importe del valor estimado anual del lote.

**12. RÉGIMEN DE ABONO DEL CANON**



Con objeto de compensar el gasto de agua, electricidad y otros suministros que se genere en el desarrollo del contrato que se licita, se estable un canon mínimo anual, que deberá satisfacer directamente al centro educativo la persona adjudicataria, que se ha calculado a partir de un canon mínimo de 250 € para todos los centros más el 5% del volumen estimado de negocio de un año, conforme a la siguiente tabla:

LOTE	CÓDIGO	CENTRO	VOLUMEN NEGOCIO 1 AÑO	CANON ANUAL
1	21700526	IES Fuente Juncal	24.720,50 €	1.486,03 €
2	21700551	IES Juan Antonio Pérez Mercader	23.765,00 €	1.438,25 €
3	21700381	IES San Blas	30.796,50 €	1.789,83 €
4	21700496	IES González de Aguilar	10.510,50 €	775,53 €
5	21700502	IES Gadiana	35.035,00 €	2.001,75 €
6	21000693	IES Delgado Hernández	21.854,00 €	1.342,70 €
7	21700061	IES Catedrático Pulido Rubio	19.649,00 €	1.232,45 €
8	21003323	IES Diego Macías	9.555,00 €	727,75 €
9	21000899	IES Rafael Reyes	32.732,00 €	1.886,60 €
10	21001028	IES San José	15.778,00 €	1.038,90 €
11	21700034	IES Odiel	26.460,00 €	1.573,00 €
12	21001909	IES Diego de Guzmán y Quesada	20.506,50 €	1.275,33 €
13	21001910	IES Alonso Sánchez	18.081,00 €	1.154,05 €
14	21001922	IES Pintor Pedro Gómez	29.302,00 €	1.715,10 €
15	21001995	IES Alto Conquero	27.293,00 €	1.614,65 €
16	21003301	IES La Orden	29.179,50 €	1.708,98 €
17	21003712	IES Fuentepiña	39.984,00 €	2.249,20 €
18	21700010	IES San Sebastián	29.057,00 €	1.702,85 €
19	21001892	IES La Rábida	24.794,00 €	1.489,70 €
20	21700058	IES Pablo Neruda	25.700,50 €	1.535,03 €
21	21700046	I.P.E.P Huelva	18.032,00 €	1.151,60 €
22	21700411	IES José Antonio Fernández Muriel (El Sur)	29.792,00 €	1.739,60 €
23	21700630	IES La Arboleda	40.106,50 €	2.255,33 €
24	21700290	IES Cuenca Minera	19.330,50 €	1.216,53 €
25	21700368	IES Francisco Garfias	11.147,50 €	807,38 €
26	21004169	IES Juan Ramón Jiménez	26.460,00 €	1.573,00 €
27	21002975	IES Odón Betanzos Palacios	6.027,00 €	551,35 €
LOTE	CÓDIGO	CENTRO	VOLUMEN NEGOCIO 1 AÑO	CANON ANUAL
28	21002483	IES Vázquez Díaz	15.778,00 €	1.038,90 €



## Junta de Andalucía

29	21002628	CIFP José Luis Graiño	27.636,00 €	1.631,80 €
30	21003736	IES del Andévalo	9.138,50 €	706,93 €
31	21700371	IES Diego Rodríguez Estrada	22.589,00 €	1.379,45 €
32	21700319	IES Puerta de Andalucía	9.138,50 €	706,93 €
33	21700401	IES Dolmen de Soto	16.121,00 €	1.056,05 €

Este canon será pagadero anualmente dentro del primer mes de vigencia del contrato o de cualquiera de sus prorrogas, en el modelo establecido legalmente para ello (Modelo 046), debiéndose remitir el resguardo de dicho ingreso al centro docente, que deberá vigilar su cumplimiento. Las siguientes anualidades se harán efectivas en el mismo mes de cada año.

La falta de abono del canon podrá dar lugar a la comisión de una falta muy grave.

### 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 15, 16, 19)

**Plazo de garantía:** 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.

**Programa de trabajo:** No procede

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Toda la información a la que tenga acceso el contratista de los alumnos, trabajadores e instalaciones del Centro Educativo.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años a contar desde la fecha en que concluya la ejecución del contrato.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** Sí

En su caso, términos del seguro: Como se indica en la cláusula 15 de este pliego, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil (ad hoc para este servicio o general de la empresa) por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por un importe mínimo de 120.000 euros. Dicho seguro deberá contratarlo, cuando sea propuesto adjudicatario y deberá aportarlo cuando se le requiera la documentación previa a la adjudicación.

**Cesión del contrato:** Sí, como se señala en la cláusula 16 de este pliego.

**Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial:** No procede

### 14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 20)

**Posibilidad de modificación del contrato:** Sí

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser



abonadas por los usuarios unicamente por razones de interés publico y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (art. 203 a 207 LCSP).

Alcance y límites de la modificación:

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que las eliminaciones de productos no superen el 20% de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

### 15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES<sup>25</sup>

#### A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: \_\_\_\_\_ (descripción detallada del tratamiento).

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

#### B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
SERVICIO EXPLOTACIÓN CAFETERÍA CENTROS DOCENTES	Alumnos, personal docente y no docente	Nombre y apellidos; características personales en relación a intolerancias alimentarias, alergias así como otras enfermedades que puedan acaecer durante el uso de la del

25 Cláusulas 12.3.2. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviere de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento. En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



		servicio.
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
( ... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

**D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

**E) Medidas de seguridad**



Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**D./D<sup>a</sup>.** ....., con **DNI. Núm.**....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm....., calidad de.....

**DECLARA**

Que conoce el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación contractual que rigen el procedimiento indicado, por lo que

**SOLICITA**

Su inclusión entre los aspirantes a licitar a la adjudicación de los siguientes lotes:

<b>LOTE</b>	<b>CENTRO</b>

A cuyo fin acompaña los documentos exigidos en la convocatoria y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(Lugar, fecha y firma)



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO II-A**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>26</sup>)**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- a. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)].
- b. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- c. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- d. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
- e. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- f. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

---

26 Cláusula 9.1.1. b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>27</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**D./D<sup>a</sup>.** ....., con **DNI. Núm.** ....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de .....<sup>28</sup>

**DECLARA**

**PRIMERO.-** Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

**SEGUNDO.-** Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

**TERCERO.-** Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas.**

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

<sup>27</sup> Cláusula 9.1.1. c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>28</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**Junta de Andalucía**

- Concurrir a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

**CUARTO.-** Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

- NO** tiene previsto subcontratar.
- SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....
  - Nombre o perfil empresarial 1:.....
  - Nombre o perfil empresarial 2:.....
  - Nombre o perfil empresarial 3:.....

- NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

**QUINTO.-** Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**SEXTO.-** Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 y 3<sup>29</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . ., con DNI. Núm. . . . ., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora . . . . ., con CIF núm. . . . ., en calidad de . . . . .<sup>30</sup>

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial<sup>31</sup>:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

---

29 Cláusula 9.1.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

30 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

31 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO V  
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>32</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI. Núm. \_\_\_\_\_, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en calidad de .....<sup>33</sup>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI. Núm. \_\_\_\_\_, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_, en calidad de .....

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ %.

\_\_\_\_\_ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa \_\_\_\_\_.

(Lugar, fecha, firma)  
**(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)**

<sup>32</sup> Cláusula 9.1.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>33</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO VI  
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS  
MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3<sup>34</sup>)**

**1. Proposición económica y mejora del canon:** Anexo VII del presente Pliego.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego.

Se aportará listado de precios ofertados, incluida la suma de los precios de los artículos. Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación)

**2. Aportación de electrodomésticos:** Anexo VIII del presente Pliego.

- Aportación de electrodomésticos: Deberá incluirse en la documentación a presentar, para poder ser valorados, la clasificación energética de los electrodomésticos aportados.

**3. Mejoras:** Anexo VIII-A del presente Pliego.

3.1. Elementos:

Estas mejoras deberán estar referidas a alguno de los siguientes elementos:

3.1.1. Aportación de mobiliario y demás enseres: Atendiendo a los artículos existentes en las instalaciones de los centros a desarrollar el servicio, el adjudicatario detallará una descripción con las características de los artículos especificados en el Anexo VIII-A y con referencia a la mejora reseñable que aporten a la cafetería.

3.1.2. Otras mejoras:

A) Colaboración en las actividades del Centro, consistente en proporcionar el servicio de cafetería, en horario no habitual con motivo de reuniones, eventos educativos y otras actividades.

B) Promociones (o similares) en producto o servicios en una determinada franja horaria o con una determinada periodicidad, que deberán determinarse en la oferta y que deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios.

---

34 Cláusula 9.1.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO VII  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 <sup>35</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**LOTE:** ..... (Deberá cumplimentar una proposición económica por cada lote al que se licite)

D./D<sup>a</sup>. ...., con DNI. Núm....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ... .., con CIF núm....., en calidad de....."

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Que al objeto de participar en la licitación para la contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE HUELVA**, convocada por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, manifiesta lo siguiente:

**1.** Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT por la cantidad que a continuación se indica, entendiendo que dentro de la presente oferta se incluye el IVA y demás impuestos vigentes:

NOTA: Los precios incluyen el I.V.A. No se podrán superar los precios de licitación unitarios (si por error algún precio unitario supera el máximo señalado en la licitación, o en algún artículo no se oferta precio, se considerará que se oferta el de licitación).

---

35 Cláusula 9.1.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



GRUPOS	PRODUCTOS	PRECIOS MÁXIMOS (EUROS) IVA INCLUIDO	PRECIOS OFERTADOS (EUROS) IVA INCLUIDO
GRUPO I	<b>CAFÉ, LECHE, INFUSIONES</b>		
	Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,40 €	
	Infusiones con agua (Manzanilla,té, etc)	1,20 €	
	Infusiones con leche	1,40 €	
	Vaso de leche	1,30 €	
	Vaso de leche sin lactosa	1,30 €	
	Cacao	1,40 €	
	Chocolate	1,40 €	
	<b>DESAYUNOS</b>		
	Media tostada(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	0,95 €	
	Tostada entera(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,50 €	
	Media tostada sin gluten(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,00 €	
	Tostada entera sin gluten(con añadido de aceite, mantequilla, paté u otro análogo)	1,55 €	
	Repostería no industrial	1,50 €	
Ración de churros (si hubiere)	1,20 €		
SUMA GRUPO I	17,10 €		
GRUPO II	<b>REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS</b>		
	Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, batidos, etc	1,60 €	
	Zumos envasados sin azúcar añadido	1,60 €	
	Zumo de naranja natural pequeño	1,40 €	
	Zumo de naranja natural grande	2,10 €	
	Agua mineral 50 cl	0,90 €	
	Agua mineral 1500 cl	1,50 €	
	<b>TAPAS, BOCADILLOS</b>		
	Tapas y aperitivos varios	2,00 €	
	Bocadillo de jamón serrano	3,00 €	
	Bocadillo (jamón york/pavo, chorizo, salchichón, queso, etc)	2,50 €	
	Sandwich mixto (jamón york/pavo y queso)	2,40 €	
	Sandwich vegetal	2,20 €	
	SUMA GRUPO II	21,20 €	
GRUPO III	<b>OTROS PRODUCTOS</b>		
	Yogur	1,00 €	
	Yogur con cereales	1,20 €	
	Yogur con fruta	1,20 €	
	Bebida vegetal	1,50 €	
	Pieza de fruta fresca de temporada (unidad)	1,00 €	
SUMA GRUPO III	5,90 €		



**Junta de Andalucía**

**2. Canon anual ofertado:**

(Si no se incluye cantidad, se entenderá que oferta el canon mínimo)

(Lugar, fecha, firma)



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO VIII  
PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 <sup>36</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**LOTE: .....**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ... .., con CIF núm....., en calidad de....."

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Que al objeto de participar en la licitación para la contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE HUELVA**, convocada por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, manifiesta lo siguiente:

Se **COMPROMETE** en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos para la prestación del servicio objeto de la explotación:

RELACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS		
ARTÍCULO	MARCA / MODELO	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA

36 Cláusula 9.1.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



**Junta de Andalucía**


**NOTA:** Debe acompañar factura o declaración responsable de compromiso de compra que especifique los artículos a aportar, incluyendo marca y modelo. En cualquier caso, será obligatoria la acreditación de la clasificación energética del electrodoméstico aportado o a aportar mediante documento en el que quede constancia de la clasificación del modelo que se aporta.

En ..... a ..... de ..... de  
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO VIII-A**

**PROPUESTA DE MEJORAS**  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3<sup>37</sup>)

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**LOTE: .....**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ... .., con CIF núm....., en calidad de....."

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado, EXPONE:

Que al objeto de participar en la licitación para la contratación de la **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE DIVERSOS CENTROS DOCENTES DE LA PROVINCIA DE HUELVA**, convocada por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Universidad, Investigación e Innovación en Huelva, se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar las mejoras que a continuación se indican con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del PCAP y el PPT, entendiéndose que no suponen coste alguno para la Administración.

<b>RELACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES</b>	
<b>ARTÍCULO</b>	<b>MARCA / MODELO</b>

37 Cláusula 9.1.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Junta de Andalucía

<b>RELACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIONES DE PRODUCTO O SERVICIO OFERTADAS</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>FECHA PROPUESTA</b>

En ..... a ..... de ..... de  
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)  
Fdo.:



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO IX  
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>38</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>39</sup>

SE OPONE a que el órgano de contratación \_\_\_\_\_ <sup>40</sup> consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<b>Organismo</b>	<b>Información a consultar</b>	<b>Oposición</b>
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

<sup>38</sup> Cláusula 10.5 apartado 2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>39</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>40</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO X**  
**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>41</sup>)

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>42</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>41</sup> Cláusula 10.5.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>42</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Junta de Andalucía

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO XI**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>43</sup>)

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>44</sup>

AUTORIZA al órgano de contratación de \_\_\_\_\_<sup>45</sup> de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

<b>Organismo</b>	<b>Información a recabar</b>	<b>Consentimiento <sup>46</sup></b>
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

<sup>43</sup> Cláusula 10.5. apartado 2. letra e) y f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>44</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>45</sup> Indicar órgano de contratación del expediente.

<sup>46</sup> Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.5.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XII  
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>47</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>48</sup>

**CERTIFICA:**

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... <sup>49</sup>; por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de .....
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

---

<sup>47</sup> Cláusula 10.5 apartado 2. letra h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>48</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

<sup>49</sup> En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XIII**  
**DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPEÑO RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD**  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>50</sup>)

D./D<sup>a</sup>. . . . . , con DNI. Núm. . . . . , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora . . . . . , con CIF núm. . . . . , en calidad de . . . . . <sup>51</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

*(Lugar, fecha y firma)*

---

50 Cláusula 10.5 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

51 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XIV  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES  
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>52</sup>)**

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ..... , con CIF núm. .... ,  
en calidad de ..... <sup>53</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

---

52 Cláusula 10.5 apartado 2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

53 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XV**

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS**

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN <sup>54</sup>)

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI. Núm. ....., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de ..... <sup>55</sup>

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es.....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

---

<sup>54</sup> Cláusula 10.5 apartado 2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>55</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO XVI**

**ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DESCRITO POR LOTES DETERMINADOS POR CENTRO DOCENTE).**

<b>Lote</b>	<b>Centro</b>	<b>Bienes existentes</b>
<b>1</b>	IES Fuente Juncal	Fregadero de dos senos y grifo agua caliente-fría, sobre estructura metálica de 4 patas. Calentador de agua eléctrico de 30 litros. TV plana 32" antigua sin TDT
<b>2</b>	IES Juan Antonio Pérez Mercader	Sólo el espacio. El edificio fue inaugurado en 2010 y nunca tuvo servicio de cafetería. No cuenta con ningún bien, de hecho habría que acondicionar el espacio, ya que ha sido utilizado como aula.
<b>3</b>	IES San Blas	No disponen de bienes.
<b>4</b>	IES González de Aguilar	Barra construida.
<b>5</b>	IES. Guadiana	1 mueble de máquina de café. 1 mueble auxiliar acero inoxidable. 1 Lavavajillas. 1 Fregadero
<b>6</b>	IES Delgado Hernández	No disponen de bienes.
<b>7</b>	IES Catedrático Pulido Rubio	4 mesas grandes 17 sillas
<b>8</b>	IES Diego Macías	Mueble Estantería Fregadero
<b>9</b>	IES Rafael Reyes	Termo eléctrico marca Saunier Duval" de 50 litros
<b>10</b>	IES San José	No disponen de bienes.
<b>11</b>	IES Odiel	Fregadero y grifos. Estantería fija.
<b>12</b>	IES Diego Guzmán y Quesada	Fregadero con dos senos y escurridor Seis mesas Frigorífico de mantenimiento vertical 0°-5° Una campana Barra de trabajo de acero inoxidable Lavavajillas profesional Mesa caliente Congelador 0-(-18°) Estanterías metálicas Frigorífico almacén de 4 puertas Horno de 140°-160°



## Junta de Andalucía

<b>13</b>	IES Alonso Sánchez	11 mesas de 6 pax.; 6 muebles mostradores y cajoneras; 35 sillas
<b>14</b>	IES Pintor Pedro Gómez	2 Barras de obra (una para alumnos y otra para profesores), aire acondicionado, 1 mesa y 4 sillas.
<b>15</b>	IES Alto Conquero	No disponen de bienes.
<b>16</b>	IES La Orden	Barra de obra con fregadero Mueble de cocina con encimera Fregadero en cocina Estanterías de madera Termo eléctrico
<b>17</b>	IES Fuentepiña	Fregadero de 2 senos con instalación de grifo de pedal agua fría-caliente. Fregadero de 1 seno en barra. Termo eléctrico. 1 extintor contraincendios. Campana extractora de humo de acero inoxidable
<b>18</b>	IES San Sebastián	Campana Extractora Fregadero
<b>19</b>	IES La Rábida	Barra de mármol Termo eléctrico
<b>20</b>	IES Pablo Neruda	2 Fregaderos con dos senos cada uno 1 Mesa estantería 1 Campana extractora 1 Armario de dos puertas
<b>21</b>	IPEP Huelva	Barra de cafetería Un frigorífico bajo con cuatro puertas Grifo y fregadero
<b>22</b>	IES José Antonio Fernández Mu- riel (El Sur)	Barra de mampostería con fregadero.
<b>23</b>	IES La Arboleda	Fregadero, termo, toldos y fuente de agua.
<b>24</b>	IES Cuenca Minera	Barra de mampostería.
<b>25</b>	IES Francisco Garfias	1 fregadero de dos senos + escurridor. 1 microondas 1 tostadora de dos bandejas. 1 mostrador con dos muebles de baldas.
<b>26</b>	IES Juan Ramón Jiménez	No disponen de bienes.
<b>27</b>	IES Odón Betanzos	Barra, fregadero.
<b>28</b>	IES Vázquez Díaz	5 Mesas, 20 sillas y 1 aspirador
<b>29</b>	C.I.F.P José Luís Graíño	4 Mesas, 16 sillas, 4 sillas de barra, 1 tostador finca HR, 1 lavavajillas La Bari 50, 1 frigorífico acero inoxidable Savoid, 1 microondas Balay acero inoxidable, 1 termo eléctrico Nofer, 23 tazas de café, 23 platos de café, 14 tazas pequeñas de café, 14 platos pequeños de café, 1 fregadero de cocina, 1 fregadero de barra, 2 botes grandes dispensadores, 2 aires acondicionados Giatsu, 1 extintor tipo B(coexin), 1 servidor (telefonía



**Junta de Andalucía**

		e internet), 2 baños y material de botiquín.
<b>30</b>	IES Del Andévalo	Consola de acero para cafetera. Consola frigorífica de acero. Fregadero de dos senos. Lavavajillas. Tostador eléctrico.
<b>31</b>	IES Diego Rodríguez Estrada	Barra fija.
<b>32</b>	IES Puerta de Andalucía	Barra fija de cafetería.
<b>33</b>	IES Dolmen de Soto	Barra fija



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XVII**  
**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD<sup>56</sup>**  
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN <sup>57</sup>)

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EXPEDIENTE:**

**TÍTULO:**

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante \_\_\_\_\_ ) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el numero \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

---

<sup>56</sup> Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>57</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



## Junta de Andalucía

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.



## Junta de Andalucía

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"  
Representante legal

Por Administración Pública.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE HUELVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LAS CAFETERÍAS DE CENTROS DOCENTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO XVIII  
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR<sup>58</sup>**

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Lote	Centro de trabajo	Identificador del trabajador	Categoría laboral	Convenio	Antigüedad	Jornada laboral %	Tipo de contrato	Salario bruto anual	Vencimiento
1	IES Fuente Juncal	LSG	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	21/09/22	20h/semana	Fijo discontinuo	7.291,14 €	Indefinido
		AFM	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	28/09/21	35h/semana	Fijo discontinuo	12.329,37 €	Indefinido
4	IES Gonzalez Aquilar	BMF	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	13/09/21	25h/semana	Fijo discontinuo	8.970,75 €	Indefinido
5	IES Guadiana	RBF	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	13/09/21	40 h/semana	Fijo discontinuo	15.565,20 €	Indefinido
7	IES Catedrático Pulido Rubio	ILR	Vendedor/a Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	03/10/25	40h/semana	Fijo discontinuo Tiempo Parcial	17.814,90 €	Temporada/Fin curso Instituto
11	IES Odiel	RIM	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	19/09/22	25h/semana	Fijo discontinuo	8.970,75 €	Indefinido
14	IES Pintor Pedro Gómez	MAY	Ayudante de cocina	Hostelería Provincia Huelva	21/09/21	25,00 %	Fijo discontinuo	3.100,00 €	Fin curso
16	IES La Orden	MVC	Ayudante de cocina	Hostelería Provincia Huelva	20/09/21	50,00 %	Fijo discontinuo	6.900,00 €	Fin curso
24	IES Cuenca Minera	ALG	Ayudante Camarero Clase D Grupo 6	Hostelería Provincia Huelva	16/09/25	20 h/semana	Parcial Indefinido(200)	8.420,02(hasta 31/12/2025)	Indefinido
		SSL	Ayudante Camarero Clase D Grupo 6	Hostelería Provincia Huelva	16/09/25	20 h/semana	Parcial Indefinido(200)	8.420,02(hasta 31/12/2025)	Indefinido
28	IES Vázquez Díaz	DMM	Ayudante Camarero Clase D Grupo 6	Hostelería Provincia Huelva	16/09/25	20 h/semana	Parcial Indefinido(200)	8.420,02(hasta 31/12/2025)	Indefinido
29	CIFP José L.Graíño	MCD	Ayudante de cocina	Hostelería Provincia Huelva	24/09/24	20h/semana	Fijo discontinuo(300)	9.587,52 €	10/06/26
		AGC	Camarero/a	Hostelería Provincia Huelva	08/09/25	40h/semana	Fijo discontinuo(300)	18.678,12 €	Fin curso

58 Anexo I apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares